

[Handwritten signature]
APROBADO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el título del proyecto de ley 064 de 2024 Senado *“por medio del cual se modifica el artículo 88 de la ley 1801 de 2016 (acceso a baños públicos personas en situación de discapacidad)”* el cual quedará así:

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY 1801 DE 2016 **GARANTIZANDO EL ACCESO A BAÑOS PÚBLICOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**

Cordialmente

[Handwritten signature]
ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

[Handwritten signature]
27. nov. 2024

JUSTIFICACIÓN

Se plantea la modificación al título del proyecto de ley, por un lado para que en el mismo quede de manera clara y explícita el contenido del proyecto sin necesidad de uso de paréntesis.

Proposición modificativa

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 064 de 2024 Senado "por medio del cual se modifica el artículo 88 de la Ley 1801 de 2016 (acceso a baños públicos personas en situación de discapacidad)" el cual quedará así:

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 88 de la Ley 1801 de 2016; el cual quedará así:

ARTÍCULO 88. SERVICIO DE BAÑO. Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo, adultos de la tercera edad y personas en situación de discapacidad o con movilidad reducida, cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad, conforme al Proceso Único de Policía previsto en este código.

Será potestad de los establecimientos de comercio en mención el cobro del servicio enunciado el cual deberá ser regulado por los correspondientes entes territoriales.

Parágrafo: Se exceptúan del deber previsto en el inciso primero, aquellos establecimientos abiertos al público que cuentan con un régimen especial y son supervisados por la Superintendencia Financiera de Colombia, atendiendo a los riesgos inherentes a su actividad.

APROBADO

Aval
H.S. Germán Blanco

APROBADO

Julio Elias Urdy

Patricia Hernandez

10. Dic 2024



PROPOSICIÓN

Añadida

Adiciónese un Parágrafo al Artículo 2 del Proyecto de Ley 064 de 2024 Senado: "Por medio del cual se modifica el artículo 88 de la Ley 1801 de 2016 (Acceso a baños públicos personas en situación de discapacidad)":

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 88 de la Ley 1801 de 2016; el cual quedará así:

ARTÍCULO 88. SERVICIO DE BAÑO. Es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo, adultos de la tercera edad y **personas en situación de discapacidad o con movilidad reducida**, cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. La inobservancia de la presente norma tendrá como consecuencia la imposición de una Multa General Tipo 1 o suspensión temporal de actividad, conforme al Proceso Único de Policía previsto en este código.

(...)

PARÁGRAFO. LAS PERSONAS CONTEMPLADAS EN ESTE ARTÍCULO A QUIENES SE LES HAYA NEGADO EL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO O DEL TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO CONTEMPLADOS EN ESTE CÓDIGO, PODRÁN PRESENTAR UN REPORTE ESCRITO O VERBAL, PRESENCIAL O VIRTUAL ANTE LA POLICÍA NACIONAL, LOS INSPECTORES DE POLICÍA, ALCALDES O AUTORIDADES ESPECIALES DE POLICÍA, SEGÚN CORRESPONDA, QUIENES DEBERÁN OBSERVAR LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO.

Presentada por,

JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

APROBADO



SUTENTACIÓN

ANTE EL ACIERTO DE ESTABLECER EL SERVICIO DEL BAÑO EN SITIOS PÚBLICOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, ES PERTINENTE QUE EL GOBIERNO NACIONAL REGLAMENTE CÓMO EL USUARIO PUEDE HACER EFECTIVA SU QUEJA POR LA NO PRESTACIÓN DEL MISMO, Y QUE PROCEDIMIENTOS A SEGUIR DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER ESTA -IGUALMENTE DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO- CONFORME A LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE.